



# DIARIO DE SESIONES

DE LAS

## CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 27 DE MARZO DE 1811.

Abrióse la sesion con la lectura de un oficio del Ministerio de Estado, en que se daba cuenta á las Córtes del fallecimiento del Duque de Alburquerque, incluyendo una representacion suya, dirigida al Congreso once dias antes de su muerte, cuya noticia llegó al mismo tiempo que la representacion.

En seguida aprobaron las Córtes lo dispuesto por el Consejo de Regencia, acerca de que no obstante lo prevenido por el art. 12, título V, tratado III de las Reales ordenanzas, se le hiciesen los honores fúnebres de capitán general de ejército en las exequias dispuestas en esta plaza por la Duquesa viuda. Con este motivo, exponiendo el *Sr. Villafañe* los méritos del Duque, y el estado á que las actuales circunstancias tenian reducida á su viuda, pidió que se le señalase una pension, hasta que pudiese cobrar la viudedad sobre sus estados, ocupados por el enemigo.

Apoyando esta peticion el *Sr. Pelegrin*, añadió: que seria ignominia de la Nacion española el que la viuda de un ciudadano tan benemérito tuviese que padecer por falta de recursos.»

Por el Ministerio de Hacienda se dió cuenta de una solicitud hecha al Consejo de Regencia por D. Ricardo Meada, el cual pedia que en atencion á los méritos que habia contraido proporcionando víveres para el ejército con conocidos desembolsos, que ha anticipado y está pronto á continuar, se le permitiese la extraccion de 4.000 cabezas de ganado lanar merino, que compró anteriormente, confiado en los permisos de esta clase, concedidos por las juntas provinciales.

El *Sr. LUJÁN*, exponiendo los graves inconvenientes que se seguirian de la extraccion del ganado lanar trashumante, pidió que pasase este negocio á una comision para que examinase si tales permisos estaban concedidos por autoridades legítimas, y si convenia que se llevasen á efecto.

El *Sr. PELEGRIN* expuso que la extraccion del ganado fino era un verdadero mal, que influia en los principales intereses del Estado. Que en el momento de ver destruido aquel fundamento de la riqueza nacional por un efecto de las calamidades que nos cercan, seria muy doloroso, que sobre las agresiones con que nos priva el enemigo del ganado fino, se permitiese la extraccion para países que no fuesen de nuestros aliados: que de consiguiendo, estaba conforme con el parecer del Consejo de Regencia; pero que echaba de menos la indicacion de los países adonde deseaba el interesado conducir las 4.000 cabezas de ganado, siendo muy del caso que se evitase en estas tristes medidas hasta el menor recelo de fraude.

Adhirióse el *Sr. Arguelles* á la opinion del *Sr. Luján*, exponiendo ser conveniente que una comision examinase este punto, pues recelaba que habia sobre él algunas preocupaciones. «Uno de los principales motivos, dijo, de esta prohibicion, es la de querer conservar nosotros exclusivamente esta especie de produccion, contemplándola superior á todas las de los demás países. No obstante, jamás se ha podido evitar enteramente la extraccion de ella: yo fuí testigo de algunos experimentos que se hicieron en Inglaterra, donde se presentaron en lanas de Sajonia y de Belsia botánica, que excedian en calidad á las nuestras. Los ingleses han fomentado en este último país y promovido este ramo de industria. Segun sus cálculos, que yo, sin embargo, juzgo exagerados, suponen que en veintidos ó veintitres años tendrán tanta porcion de lana y de tan superior calidad, que no necesiten la de otros países. Al principio de la revolucion, el principado de Asturias hizo un regalo de 3 000 merinas al Rey de Inglaterra; éstas seguramente han de procrear. Algunas otras extracciones se han hecho de esta clase, aunque de contrabando: por lo cual, si esta ventaja no es propia solo del clima, habremos perdido todo el fruto de nuestras prohibiciones. Así, este es asunto que debe examinarse detenidamente por una comision.

Añadió á esto

El Sr. POLO: Que además de los hechos citados por el Sr. Argüelles, eran bien sabidos los ensayos ejecutados en Francia para aclimatar nuestros ganados y mejorar sus lanas; entre los cuales debían citarse los rebaños de Reubillet, y los depósitos nacionales hechos con este objeto; pero que todavía era un problema si se conseguirían en grande los efectos que habían producido los ensayos. Que el exámen de este punto correspondía á las comisiones de Agricultura é Industria, por ser la ganadería una parte muy principal de la rural; pero que no estando aun organizadas estas comisiones, correspondía que el Congreso decidiese á cuál se había de pasar de los ya establecidos. »

Pasó con efecto á la de Comercio, y á otras varios asuntos, de que se dará cuenta cuanto éstas presenten sus informes.

Se aprobó el de la comision Eclesiástica sobre un expediente formado por el Consejo de Regencia para proceder al nombramiento de comisario general de Cruzada en D. Francisco Yañez Bahamonde, subdelegado más antiguo de Cruzada de Sevilla, canónigo de aquella metropolitana, y capellan de honor de S. M.

«Este expediente, dice la comision, está tan completamente instruido, que no deja que desear para proceder con toda seguridad, al mismo tiempo que facilita la predicacion de la Cruzada, libre de los obstáculos que pudieran frustrar el saludable objeto á que se dirige. Así, conformándose en un todo con la propuesta del Consejo de Regencia, es de dictámen:

Primero. Que se apruebe el nombramiento de comisario de Cruzada que ha hecho el Consejo de Regencia en D. Francisco Yañez Bahamonde.

Segundo. Que avise dicho nombramiento al Nuncio de Su Santidad en estos reinos para los fines que expresa.

Y tercero. Que se expida circular á los M. Rdos. Arzobispos y Rdos. Obispos en los términos que propone el mismo Consejo de Regencia.»

Continuándose la discusion de la Memoria del Ministro de la Guerra, se leyeron todas las proposiciones que se habían hecho con este motivo. Algunas se han insertado en los diarios anteriores, y las que hoy se leyeron por primera vez son las siguientes:

Una del Sr. Anér, reducida á que «las Cortes decreten una requisicion de caballos en todas las provincias de la Península é islas adyacentes. Y que se exima del servicio personal del ejército al que presente seis caballos útiles, de la marca y talla prevenida por el Reglamento.»

Del Sr. Baron de Antella: «Que se encargue á la Regencia que en un tiempo que se le señale perentorio, se formen por ella ó por sus mandatarios planes combinados de la guerra ofensiva y defensiva cual convenga á las circunstancias: que segun ellas se renueven, mejoren ó rectifiquen cada seis meses estos planes, ó bien sea cada año. Que los generales tengan precision, y se les exija responsabilidad de ceñirse á ellos, y mutuamente auxiliarse segun ellos prescriban.»

Del Sr. Garóz: «Que se nombre una comision militar de generales del seno del Congreso, que reuniendo los nombramientos de generales de los ejércitos, propongan al mismo si son aptos ó no para el desempeño, á fin de aprobarlos ó reprobarlos.»

Del Sr. Creus: «Primera. Que todo general, Junta, Audiencia ó cualquier otro superior á quien incumba el dar cumplimiento á las superiores órdenes, sea responsable de la ejecucion de ellas y privados de sus respectivos empleos, si por culpable omision, negligencia ó tolerancia por no aplicar inmediatamente las penas á los desobedientes dejaran de cumplimentarse.

Segunda. Que las justicias y autoridades inferiores á quienes toque el inmediato cumplimiento de la ley ú orden, incurran en la misma pena que los desobedientes si no se le aplicasen al instante segun permita la ley.

Tercera. Cuidará el Consejo de Regencia que se cumplan las leyes, ordenanzas y decretos, exigiendo una estrecha responsabilidad de las autoridades encargadas de su cumplimiento, castigándolas irremisiblemente en los casos dichos; y quieren las Cortes que por ningun motivo reitere el Consejo de Regencia órdenes una vez dadas, sin imponer antes la merecida pena á cuantos hubiesen de cualquier modo culpable retardado su cumplimiento.»

Del Sr. Gomez Fernandez: «Que se mande observar á la letra el art. 79, título 10 de las ordenanzas, con derogacion, ó al menos suspension por ahora, de cualquier orden contraria, y que se mande al Consejo de Regencia cuide de que cumplan con su tenor los jefes, oficiales y soldados bajo las penas que él establece.»

Del Sr. Borrull: «Que se diga al Consejo de Regencia que forme una junta de sugetos instruidos, que examinando los escritos publicados sobre los defectos de la táctica francesa, y modo de remediarlos, disponga una que se encuentre libre de ellos, y le lleve muchas ventajas.»

Del Sr. Esteller: «Que se prescriba para siempre las promociones, sea cual fuere el motivo que puede inducir las, bien sean particulares, bien sean generales.»

Segunda. Que se guarde exacta y religiosamente la antigüedad en la provision de los empleos vacantes: de suerte que este utilísimo método no sufra otra excepcion que la de algun caso raro en que convenga interrumpirla en la clase de jefes.

Tercera. Que se premie con cruces, pensiones y distintivos las acciones distinguidas, bien marcadas ya en la ordenanza, y los demás servicios que lleven en pos de sí algun mérito particular; pero no con grados.»

Acabada su lectura, tomó la palabra

El Sr. GARCIA HERREROS: Señor, V. M. desea saber las causas de nuestras desgracias. El Ministro de la Guerra presenta su Memoria, y la discusion de ésta ha producido el Código militar que se acaba de oír con la lectura de tantas proposiciones. Sin embargo, á pesar de todo esto, aun no sabemos cuáles son las causas de nuestros males; de consiguiente, tampoco puede darse un decreto para remediarlos, que es el objeto de la discusion, y el de la pregunta hecha al Ministro. Yo oigo muy buenas cosas en todas las proposiciones, y veo que cada una de por sí va influyendo al bien; pero esto se me figura un monton de materiales para edificar una casa, que todos son buenos; pero la casa no se fabrica, ó porque no hubo plan, ó porque no hubo quien lo ejecutase. Lo cierto es que despues de haber oido todas estas proposiciones, aún no he podido salir de la duda de cuáles la causa de nuestras derrotas y pérdidas de plazas, y esto era lo que deseábamos saber. ¿Qué haremos con poner en ejecucion todas estas proposiciones, aunque sean buenas, y puedan formar una obra maestra? Yo creo que resultaría una con-

fusion terrible, como en la casa que he propuesto por ejemplo. ¿Hay plan? ¿Este plan es bueno? ¿Los que lo han de ejecutar lo entienden y tienen las virtudes necesarias para ello? Lo que á nosotros nos ha faltado no han sido materiales, sino gobierno, energía, y que no se ha cumplido con la voluntad de la Nacion. Esta es la verdadera causa de nuestras desgracias. Yo creo que estamos en el caso de *recedant vetera, nova sint omnia*. Por esto estamos clamando todos desde el principio de nuestra revolucion, y en esto no se da un paso. *Recedant vetera* es lo que quiere la Nacion. ¿Cuál es el encargo que nos ha hecho? ¿Cuál es la primera obligacion de las Córtes? Lo que quiere la Nacion es que se separe todo lo malo antiguo. Es menester que el agua vaya por otro cáuce al molino. Examínese bien todo, y se verá que lleva la misma marcha que antes. La misma regla que seria buena en un tiempo tranquilo, no lo es en este, porque en tiempo de revolucion no se puede andar con la delicadeza que en tiempos pacíficos. Así, yo veo que hemos perdido el tiempo. Hemos oido cosas muy buenas y muy dignas; pero estas deben tener su encaje en un plan ya aprobado. Estas proposiciones deben ejecutarse como un edificio, por la mano diestra de un artífice, que vaya colocando las piezas en el lugar que deben ocupar. Mas, ¿cuál es este artífice? Yo no le veo. La Nacion se presta á todo, y cuando levantó su voz, se persuadió que necesitaba un gobierno: clamó por él, vió el aborto de las juntas provinciales, y se sujetó: vió el aborto de las juntas provinciales, y se sujetó; vió el aborto de la Central, que tampoco correspondió á sus deseos: vió el de la Regencia; tampoco hizo nada. En cada uno de estos Gobiernos renacia la esperanza. Vinieron las Córtes, y la cosa sigue lo mismo. ¿Qué haremos ahora con todas esas proposiciones? (Comenzar á votarlas, interrumpió el Sr. Terrero.) Bueno (prosiguió el orador); pues supongamos que una de las proposiciones dice que se quiten los asistentes, otra que se quiten los consejos permanentes; pero pregunto yo: ¿hay falta de leyes ó de órdenes? Todo lo que se ha expuesto aquí, excepto algunas proposiciones, todo está mandado. ¿Quién nos ha dicho que la reproduccion de estas nuevas disposiciones ha de servir más que lo mandado anteriormente? Yo creo que estamos en el caso de hacer que todos anden con viveza; y el que no tenga constancia y energía, que se le quite del puesto. V. M. tiene esta obligacion. Nuestros defectos consisten en que no se hace lo que está mandado.

¿Y cómo sabremos si conviene otra cosa, cuando no sabemos las resultas de lo mandado antes? Fijemos la atencion en los ejércitos: todos saben sus defectos, y cuáles son los remedios. Ya se indica en unas proposiciones que se hagan consejos de guerra. Vemos que debiéndose hacer, no se han hecho. Los mismos generales lo piden. En este pueblo hay uno que por tres veces lo ha solicitado, y no lo ha podido conseguir. El Congreso lo sabe; y ¿qué terminacion se ha tomado? Con que sabiendo V. M. que la causa de nuestros males ha sido el no haber habido Gobierno y vigor, es menester que V. M. tome sobre sí este cuidado; es menester que aparezca un pequeño Robespierre. En la situacion en que nos hallamos, todo es inútil si no hay energía. Esto es lo que necesitamos. V. M. no puede mandar con el convencimiento, sino que ha de convencer con el rigor, y que todos obedezcan, estén ó no convencidos, pues el Congreso es quien se ha de convencer si conviene ó no lo que manda. Así lo exigen ahora las circunstancias; y si no hay este rigor, me opongo á cuanto se ha dicho y se puede decir, porque veo que es tiempo perdido. Todo: conocemos que se deben ejecutar las

cosas con fuerzas y sangre. V. M. necesita derramar más sangre de españoles que de franceses, y si no, no salimos del letargo. Esto está más claro que la luz del dia.»

Así que concluyó el Sr. García Herreros, propuso el Sr. Presidente que todas las proposiciones pasaran á la comision de Guerra, á fin de que formase de ellas un todo sobre que pudiese recaer votacion; pues votándose separadamente, y siendo inconexas, pudiera incurrirse en alguna contradiccion. El Sr. Valcárcel apoyó el dictámen del Sr. García Herreros, añadiendo que si hasta aquí el Congreso se habia distinguido por su clemencia, debia en adelante caracterizarse por su vigor. El Sr. Terrero instó para que se procediese á la votacion de sus proposiciones. El Sr. Dueñas hizo una, reducida á que se excitase el celo de todos los ciudadanos para que propongan lo que juzguen conveniente al bien de la Pátria, pues todos tienen facultad para hacerlo. «Oigo, prosiguió, á muchas personas que se quejan de los males; pero no veo que ninguna proponga el remedio: ¿por qué en lugar de declamaciones estériles no presentan proyectos útiles que nos ilustren? ¿Por qué no nos indican esos hombres enérgicos y virtuosos de que tanto necesitamos? ¿Dónde está esa mina de cabezas capaces de gobernar con el acierto que desean? ¿Por qué, pues, no nos auxilian teniendo el camino abierto para hacerlo?»

Siguióse á esto una breve contestacion sobre lo que debia resolverse acerca de las proposiciones presentadas; y por último, se acordó que pasasen á la comision de Guerra, para que en el preciso término de seis dias diese su parecer, sin que se determinase cosa alguna en orden á lo que propuso el Sr. Mejía, á saber: de que se agregasen á la comision de Guerra oficiales de conocimiento y luces; porque el Sr. Presidente hizo presente que la comision encargada de formar un arreglo para ellas, de la que era individuo, tenia concluido su trabajo, y lo presentaria inmediatamente al exámen del Congreso.

Dióse cuenta de una solicitud que hacia el Consulado de Guadalajara de Nueva-España para que se le prorogase la gracia que se le tenia concedida de cobrar el derecho de avería para hacer una calzada desde aquella ciudad al puerto de San Blas. Y en virtud de lo expuesto por el Consejo de Regencia, quien de conformidad con el de Indias juzgaba justa la prorogacion por tres años, en atencion á ser imperceptible el gravámen de un medio por 100, y muy útil el fin á que se dirige, pero con la calidad de que se efectuase de los primeros fondos que tuviese el Consulado, y que el virey, dentro de los tres años, informase si debia ó no continuar por el tiempo de la guerra, la comision Ultramarina opinaba que así se efectuase. Sobre lo cual dijo el Sr. Mendiola que el término de tres años era muy corto, y que siendo la obra de tanta utilidad, debia prorogarse el cobro hasta la conclusion. Del mismo dictámen fué el Sr. Uria. El Sr. Arguëlles se opuso, haciendo presente que toda contribucion debia siempre ser temporal, porque en las contribuciones era necesario consultar siempre la voluntad de los contribuyentes; que además no habia en lo propuesto inconveniente alguno, porque si expirado el término de los tres años no estuviese concluida la obra, el Consulado pediria una nueva prorogacion. Replicó el Sr. Mendiola añadiendo algunas reflexiones sobre aquel proyecto; y últimamente, se acordó, á propuesta suya, «que se concediese al Consulado de Guadalajara el cobro de derecho de avería in-

terior hasta cubrir el presupuesto y justiprecio de la obra que emprende, cuya aprobacion deberá preceder.»

En virtud del dictámen de la comision de Marina y Comercio se aprobó una propuesta del Consejo de Regencia sobre el establecimiento de un fondo seguro que tenga por objeto satisfacer las pensiones de inválidos y los premios declarados por la ordenanza de matrículas del año de 1802 á los individuos que en ella se señalan.

Despues de celebrar la comision el acierto con que están escogidos los arbitrios para la creacion de aquel fondo, prosigue diciendo:

«Inválidos y premios están señalados, Señor, al matriculado en la ordenanza ya citada, como al soldado del ejército, y la comision entiende que ambos beneficios le corresponden de rigorosa justicia, porque el marinero, como el soldado, sirve á la misma Pátria: aquel, como éste, pelea con denuedo por ella. El marinero en los bajeles, como el soldado entre las filas, derrama con profusion su sangre, y aquel, como éste, despreciando la vida, muere por la Pátria defendiendo sus derechos, que es el sacrificio más noble y el más recomendable tambien de cuantos caracterizan al ciudadano benemérito. Mas estos premios deben concederse al marino por un servicio menos dilatado que al soldado, porque, como juiciosamente expresa la Memoria presentada á V. M., la ruda y penosísima carrera del mar aniquila mucho más pronto las fuerzas que la de tierra.

El hombre entre las aguas, amenazado en todos los instantes por el furioso ímpetu de los elementos, padece ya en lo físico, ya en lo moral, privaciones y penas iguales al temerario empeño con que saliendo del elemento en que la naturaleza le hizo nacer, se arroja sobre las aguas para lograr en cierto modo someter al ingenio del arte y á los esfuerzos de una constitucion vigorosa cuantos obstáculos le oponen á veces, conjurados contra sí, el aire, los mares y aun la misma tierra.

Así es que la comision estima muy conveniente cuanto en esta parte opina el Consejo de Regencia para lograr que los marineros, con el dulce aliciente de la esperanza, se conserven en el servicio de los bajeles de guerra, juzgando muy proporcionados los términos que se prefijan para optar á los premios, á saber: que las campañas sean de un año cada una, concediéndose 6 rs. mensuales al que sin desercion, nota fea, y honradamente, hubiese servido seis años ó campañas; 9 al que ocho; 90 al de quince, y 135 al de veinticinco, agregándosele la graduacion de oficial al que tuviere veintiocho, con tal que patronese ó mande embarcacion que no baje del porte de 200 quintales, ó haya ascendido por sus méritos é inteligencia á la clase de oficial de mar, á fin de que sostenga con el correspondiente decoro una distincion que por ningun título debe envilecerse.

En resúmen, Señor, la comision propone á V. M. que desde luego se apruebe en todas sus partes la Memoria en cuestion, con la calidad de sistema provisional, que regirá solamente hasta tanto que el Erario público menos exhausto, pueda, como debe, con sus propios fondos cubrir tan legítima deuda, y que el Consejo de Regencia siga con la brevedad posible prestando al Congreso las demás medidas en que se ocupa para el fomento del servicio militar de marina, objeto en sí tan recomendable que bajo cualquier aspecto que se le examine, debe considerarse como

á una de las principales columnas sobre que descansa la defensa del Estado, y la felicidad pública, siempre inseparables del bien individual cuando éste recae en sujetos beneméritos de la Pátria, y útiles al comercio, como sucede en el presente caso.»

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Comercio y Navegacion, acordaron que el Consejo de Regencia, en vista de los antecedentes que obraban en su poder, informase cuanto se le ofreciese en orden á la representacion que le dirigió la Junta particular de comercio y agricultura de la ciudad y reino de Valencia, solicitando la aprobacion del auto gubernativo de aquel intendente, su presidente, de 26 de Noviembre anterior, de que dirigia un ejemplar impreso. La Junta proponia que pues el presidente en el art. 8.º de su auto gubernativo privaba á los asesores ordinarios de los derechos de visita y otros que antes percibian, se les acudiese de los fondos consulares con 9.000 rs. anuales en lugar de los 4.500 que hasta ahora han disfrutado, bajo el concepto de que en el caso de ser súbditos cualquiera de los dos asesores por no poder intervenir, pertenezca á sus súbditos la mitad de la redotacion, hecho el prorrateo del tiempo de su servicio.

Se dió cuenta del informe de la comision de Guerra sobre una Memoria presentada por el Diputado D. Pedro Llamas, dirigida á la realizacion del proyecto de unidad suprema de generales para el gobierno religioso, político y militar de nuestros ejércitos.

La comision, en vista de un oficio del Ministerio de la Guerra, en el cual manifiesta, de orden del Consejo de Regencia, que no tiene por conveniente este establecimiento, juzgaba inútil dar sobre él su dictámen, porque cualquiera que fuese, jamás podian las Córtes obligar al Consejo de Regencia á adoptar el proyecto sin derogar antes el reglamento que acababa de darle, eximiéndole de la responsabilidad, para la cual debe quedar á su arbitrio el gobierno y direccion que crea más conveniente para los ejércitos.

Conformáronse las Córtes con el dictámen de la comision de Guerra sobre el memorial dirigido al Congreso por los capitanes y subalternos de la Milicia urbana de la Real Isla de Leon, en que solicitaban se les expidiesen los Reales despachos de sus empleos, y concesion á todos los individuos del fuero militar, civil y criminal.

La comision exponia que siendo este negocio peculiar del Consejo de Regencia, á quien compete graduar los servicios, para premiarlos, debía devolverse la instancia á los interesados, para que se dirigiesen al mismo si tuviesen nuevos servicios que exponer: advirtiendo la comision que igual solicitud hecha al Consejo de Regencia en 25 de Noviembre del año próximo pasado, les fué negada en 2 de Enero del presente año, no habiendo tenido á bien variar lo resuelto sobre este punto on 8 de Julio último, en que les manifestó estar satisfecho el Gobierno de sus servicios.

Con esto se levantó la sesion.